CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez informando que el termino de ejecutoria del auto del 14 de marzo de 2023, transcurrió los días 16, 17 y 21 de marzo, dentro del termino no se allegó solicitud probatoria por parte del apelante.

Sírvase proveer. Manizales mayo 8 de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	**17001400301220210018900**
Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	FANNY NARANJO OSORIO
Demandado:	Menor J.A.N.C. HEREDEROS INDETERMINDOS DE JORGE HERNAN NARANJO OSORIO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y conforme al artículo 302 del C.G.P. se encuentra culminado el término otorgado a las partes por el artículo 12 de la Ley 2213 del 2022 para realizar solicitudes probatorias.

Sin detrimento de las decisiones que se tomen con posterioridad a la fecha no considera esta Judicatura necesario realizar decreto de pruebas oficioso.

El artículo 12 de la Ley 2213 del 2022 señala "(…) ***Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes***. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. (…)".

En virtud de la precitada norma y ante la ausencia de solicitud probatoria, se corre traslado por 5 días para la sustentación del recurso por el apelante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d945e537b34b1078933e1b6b9f68094c1ed5ae166191a28085c10de552474fc3**
Documento generado en 17/05/2023 06:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica